CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Iván Pereyra Villanueva, identificado con DNI N° 09670567, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P, de fecha 08 de Enero del 2016, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES,** con RUC Nº 20175031627, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 7596 Urb. Ate, Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, estando bajo la administración de la empresa **SOLUCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.C**, debidamente representado por su Gerente General, Señor Humberto Jesús Leguía Puente, identificado con DNI Nº 07271566, con Poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11069009 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA,** designada como administradora temporal**;** y con la intervención del **GRUPO CORIL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.** con RUC N° 20379806768 con domicilio en Cal. Monterosa N° 256 Urb. Chacarilla Del Estanque, distrito de Santiago De Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor Baltazar Melanio Asencios Rodríguez, identificado con DNI N° 06635807 con poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11012397 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **FIDEICOMISO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución Nº 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica Nº 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, tres Tribunas, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente, como escenario del partido de fútbol de primera división a presentarse los Clubes: Universitario de Deportes vs Juan Aurich, a llevarse a cabo el día 11 de febrero del 2016 a partir de las 20:00 horas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del Estadio Nacional que se indica en la cláusula precedente, pagará como renta los siguientes montos, conforme al siguiente detalle:

1. El 10% más IGV del aforo total de la taquilla hasta S/. 1´000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) calculada sobre el monto total incluido el IGV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 48, 000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) más IGV.
2. En caso la taquilla supere S/. 1´000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), se pagará el 5% del excedente de la misma más IGV.
3. A fin de cautelar el cumplimiento de la estipulación contenida en la presente cláusula, así como de los pagos adicionales que se estipulen en el presente contrato, **EL IPD** se reserva el derecho solicitar información respecto a la venta de entradas del evento (taquilla), para tal fin, **LA ARRENDATARIA** autoriza la intervención de **FIDEICOMISO** quien en el presente contrato se encargará de tener en custodia los ingresos obtenidos de la venta de entradas del evento; para realizar el respectivo abono del monto total liquidado por **El IPD** para lo que se necesitará el reporte de ventas de la empresa taquillera debidamente firmado por la respectiva empresa, así como información relevante y directamente

relacionada con la venta de entradas en lo que corresponda a la prestación de dicho servicio y que no sea de carácter confidencial.

4. Por acuerdo de **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** la suma recaudada por la venta de la taquilla del evento quedará en custodia de **FIDEICOMISO** quién pagará por cuenta de **LA ARRENDATARIA** al IPD los siguientes conceptos:
   - **a.** El total de la renta pagada en los numerales 1), 2) y 3) precedentes
   - **b.** El pago correspondiente a concesionarios de acuerdo a la cláusula Vigésimo Cuarta.
   - **c.** El pago correspondiente a derecho de instalación de equipos de Transmisión de acuerdo a la cláusula Vigésimo Cuarta.
   - **d.** El pago correspondiente a exhibición publicitaria estática e iluminación que se estipula en la cláusula Vigésimo Cuarta; para esto la Unidad de Comercialización del Instituto Peruano del Deporte hará llegar al **FIDEICOMISO** un oficio comunicando la cantidad de paneles y horas de luz a cobrar a efectos de poder incluir este concepto en la liquidación de pago.
   - **e.** El monto final liquidado por **EL IPD** será abonado a las siguientes cuentas:
     - En la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
     - En la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
5. Los pagos establecidos en los numerales a), b) c), d) y e), precedentes se harán ese orden de prioridad y hasta donde alcance la recaudación de la taquilla del evento.
6. **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar en un plazo menor de 02 días calendario de finalizado el evento, el sustento formal de la taquilla debidamente firmado por la empresa tiquetera.
7. **LA ARRENDATARIA,** a través del **FIDEICOMISO,** deberá cancelar los conceptos señalados en el punto 4 de la presente cláusula en un plazo máximo de 05 días calendario de recibidas las facturas.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas, a nombre del Club Universitario de Deportes, expedidas por la Unidad de Tesorería de **EL IPD,** debidamente canceladas.

CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario de cancha de hasta 6m de largo por el monto indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales, ubicado en oriente y occidente, por partido, conforme al informe que emita la Administración del Estadio Nacional.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

Previo a la instalación de los paneles de campo, la arrendataria deberá suscribir un acta con la Administración del Estadio Nacional, estableciendo claramente la cantidad de paneles de campo se encuentran autorizados.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar los avisos publicitarios instalados en el Estadio Nacional, de haberlos, en el plazo máximo de 48 horas de terminado el evento deportivo, caso contrario deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de US$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, por cada periodo de 24 horas o fracción adicional.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

QUINTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo a la Cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales que abonará **LA ARRENDATARIA**, y se dejará constancia de este consumo a través de un Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional. **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza del Estadio durante y después del partido.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en la que fue entregada dentro de 48 horas de culminado el evento deportivo. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA,** siendo este descontado de la garantía.

De forma adicional, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- 01 agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños deberán estar operativos, haciendo un total de 64 baños.
- 01 ascensorista por cada uno de los 15 ascensores operativos.
- Al menos 1 verificador de tickets y un agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a palcos.
- Un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento. Ello en cumplimiento a la Ley N° 27276 y Ley N° 30037 y sus modificatorias.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante EL EVENTO los eventos, pudiendo el personal de seguridad del **IPD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

SEXTA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA deberá entregar un **CHEQUE DE GERENCIA** como garantía por un monto de S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles), al menos 72 horas previas al evento. Dicho cheque, servirá para subsanar cualquier daño ocasionado al Estadio Nacional que no fuera ejecutado durante el periodo establecido en la cláusula quinta. Este será devuelto a **LA ARRENDATARIA** una vez que la administración del Estadio Nacional de las conformidades respectivas una vez culminado EL EVENTO.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes contratantes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos y su modificatoria En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran que devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los deportistas, equipo técnico, espectadores y público en general asistentes a **EL EVENTO**. En tal sentido, **El IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación al artículo 4° de la misma ley.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público la inspección ocular que se efectuará en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el Acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar el evento, dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías necesarias para el desarrollo pacífico del evento; la inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha del evento, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 26830 de Seguridad y Tranquilidad Pública.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA.**

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de INDECI de manera previa al evento, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el evento deportivo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, por ser quien organiza el evento deportivo**,** se obliga a obtener previamente las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, ONAGI, UNIMPRO y DISCAMEC con anterioridad al evento.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822, y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del encuentro, debidamente firmada por su representante legal.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Ambas partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del

Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

DÉCIMO SEGUNDA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol está autorizado solamente para los jugadores seleccionados para el partido, el cuerpo técnico y los árbitros.
En caso **LA ARRENDATARIA** considere necesario cualquier otro ingreso al campo de fútbol este deberá ser autorizado por escrito por la Administración del Estadio Nacional.

DÉCIMO TERCERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración del IPD.

DÉCIMO CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al **IPD,** con una anticipación de 24 horas del evento, una relación del personal asignado para EL EVENTO, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta Nº 4, como una medida de control y de seguridad. La arrendataria deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Nacional. La Administración del Estadio Nacional tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial y su DNI. La lista de acreditados será enviada con una anticipación no menor a 24 horas antes del **EVENTO** a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico.

DECIMO SEXTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y MERCHANDISING

LA ARRENDATARIA pagará al **IPD,** 72 horas antes del evento, la suma estipulada en la cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales más el IGV, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del estadio.

El IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes al Estadio. Si algún concesionario no los aceptara podrá ser retirado por el personal del IPD.

Asimismo, **EL IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de 6 zonas por tribuna. **LA ARRENDATARIA** podrá contar con un personal máximo de 30 concesionarios por tribuna. De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar con 48 horas de antelación la relación de nombre y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, declara y deja expresa constancia de tener conocimiento que la Cafetería CAFAE-IPD tiene la administración para el expendio de alimentos en la zona de palcos, permitiéndosele exclusivamente el libre ingreso a dicha zona.

DÉCIMO SÉPTIMA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

LA ARRENDATARIA pagará al **IPD** al menos 72 horas previas al evento, la suma estipulada en la Cláusula Vigésimo Cuarta, la misma que corresponde a los pagos adicionales más IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho

monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del referido estadio.

LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO OCTAVA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas en forma de preticket asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a la arrendataria y a la empresa ticketera con una anticipación no menor de 96 horas previo al inicio del partido.

Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de 10 ascensores (4 occidente, 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Fiscalía de la Nación. Para esto **LA ARRENDATARIA** debe considerar un punto de revisión de tickets en el Estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.

DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE ASIENTOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL IPD Y DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que en el Estadio Nacional de Lima **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Tribunas conforme se detalla en el anexo 01.

LA ARRENDATARIA deberá entregar al IPD, las entradas en forma de preticket para todas las zonas que se indican en la presente cláusula y palcos reservados, según acta suscrita el 05 de febrero del 2015. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** asumirá el costo de la impresión de los pretickets a tickets.

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al Jefe de la Unidad de Comercialización, el señor Manuel Fedalto Bernal o en su defecto, a una persona nombrada directamente por el Señor Saúl Fernando Barrera Ayala, Presidente del **IPD.**

VIGÉSIMA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

Para el presente evento no se venderán entradas en las boleterías del Estadio Nacional, salvo autorización escrita del jefe de la Oficina General de Administración.

VIGÉSIMA PRIMERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Respecto del presente evento **LA ARRENDATARIA** asume la responsabilidad de la seguridad, para tal efecto deberá contratar los servicios de un Comisario FIFA para dar las garantías necesarias al evento.

VIGÉSIMO TERCERA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día del Partido.

VIGÉSIMO CUARTA: PAGOS ADICIONALES

Iluminación de la Cancha	:	S/. 2,100.00 incluido IGV (por hora)
Paneles Publicitarios de Campo (precio unitario)		
- Zona Oriente	:	S/. 750.00 más IGV
- Zona Occidente	:	S/. 750.00 más IGV
- Zona Norte	:	S/. 675.00 más IGV
- Zona Sur	:	S/. 675.00 más IGV
Derechos de instalación de equipos de transmisión	:	S/. 10,000.00 más IGV
Concesionarios	:	El monto del pago de concesionarios se Efectuara conforme al público que asista al evento.
Boleterías (precio unitario)	:	S/. 250.00 más IGV

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
A partidos de fútbol internacional competitivos y eventos "no futbol" muy grandes (más de 20,000 personas).	S/. 18,000.00 más IGV
Partidos amistosos internacionales, partidos de primera división de fútbol profesional de amplia cobertura y eventos "no fútbol" de amplia cobertura (entre 10,000 y 19,999 personas).	S/. 12,000.00 más IGV
Eventos "no fútbol" de mediana cobertura (entre 5,000 y 9,999 personas).	S/. 7,000.00 más IGV
Partidos de fútbol profesional y eventos "no fútbol" pequeños(menor a 5,000 personas)	S/. 3,600.00 más IGV

VIGÉSIMO QUINTA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

Se le concederá a **LA ARRENDATARIA** hasta trescientas (300) vallas que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de la arrendataria o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Nacional.

VIGÉSIMO SEXTA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA ARRENDATARIA remitirá al IPD, con una anticipación de 48 horas previas al evento materia de este contrato, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa, debidamente redactadas y firmadas por el representante que se designe.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada más IGV en beneficio de **EL IPD,** por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMO OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a. Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.

c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
d. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMO NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia del presente contrato al Administrador del Estadio Nacional y una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la unidad de finanzas y la Oficina de Infraestructura.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN – JEFE – I.P.D

TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los once días del mes de Febrero del 2016.

EL IPD | **LA ARRENDATARIA**

IVÁN PEREYRA VILLANUEVA
Oficina General de Administración

HUMBERTO JESUS LEGUIA PUENTE
Solución y Desarrollo Empresarial S.A.C

EL FIDEICOMISO

BALTAZAR MELANIO ASENCIOS RODRÍGUEZ
GRUPO CORIL SOCIEDAD TITULIZADORA S.A.
Gerente General

ANEXO 01

RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

- Palco Presidencial 28
- Palco Reservado N° 5004 09
- Palco Reservado N° 5003 09
- Palco Reservado N° 7117 12
- Palco Reservado N° 8112 12
- Palco Reservado N° 7109 09
- Palco Reservado N° 5008 07
- Palco Reservado N° 5013 07
- Palco Reservado N° 5014 07
- Palco Reservado N° 7011 09
- Palco Reservado N° 7012 09
- Palco Reservado N° 7013 09
- Palco Reservado N° 7028 09
- Palco Reservado N° 7029 09
- Palco Reservado N° 7118 09
- Palco Reservado N° 8010 09
- Palco Reservado N° 8011 09
- Palco Reservado N° 8012 09
- Palco Reservado N° 8013 09
- Palco Reservado N° 8103 09
- Palco Reservado N° 8104 09
- Palco Reservado N° 8105 09
- Palco Reservado N° 8111 09
- Tribuna Oriente Baja Sección C 50
- Tribuna Occidente Baja Sección V 167
    - Filas 4 a 8 – asientos 1 a 5 y asientos 18 a 22
- Tribunas Occidente Intermedia Sección V 268
    - Filas 18 y 19 – asientos 1 a 32
    - Filas 20 a 25 – asientos 1 a 34

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – Dirección General de Administración – JEFE – IPD